

Herramienta de análisis de riesgo en casos de violencia. Aporte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través de la Oficina de Violencia Doméstica, al Programa Interministerial de abordaje integral de las Violencias Extremas por motivos de Género.

Recientemente, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad publicó en su página oficial el “*Programa Interministerial de abordaje integral de las Violencias Extremas por motivos de Género*”, que enuncia las acciones que articulará dicho Ministerio junto a los de Justicia, y de Seguridad de la Nación.

En el documento citado, se afirma que “la descoordinación, la duplicación de recursos, la disparidad de criterios y la generación de múltiples instancias de asistencia muchas veces reproducen sistemas revictimizantes y dan cuenta de la falta de diálogo y consensos...”.

Asimismo, en el acápite de prevención dicho programa, se hace referencia a “la necesidad de desarrollar herramientas y generar estándares mínimos que faciliten la identificación rápida de situaciones de violencia extremas por motivos de género, y al mismo tiempo, la evaluación del riesgo de manera de poder actuar rápidamente para prevenir los casos de mayor gravedad a través de modelos de gestión flexible.

También consideran necesario “construir un sistema de alertas tempranas que gestione información confiable proveniente de organismos públicos de todos los niveles del Estado, que funcionará como un sub-módulo de la herramienta de análisis de riesgo del Sistema Integrado de Casos de Violencia por motivos de Género”.

Según lo principios establecidos por los poderes judiciales que conforman la Cumbre Judicial Iberoamericana, cuya comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia integra la titular de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dra. Elena Highton de Nolasco, el acceso a justicia es un derecho fundamental y una garantía que supone la posibilidad de obtener una justicia pronta y efectiva. Implica la existencia de una gama de instrumentos jurídicos, administrativos y culturales y de una organización político institucional que brinde alternativas formales e informales para hacer efectivos los derechos de todas las personas.

La promoción de las condiciones de acceso a justicia eleva los niveles de legitimidad democrática de los sistemas políticos de la región y su fortalecimiento propicia la vigencia del Estado de Derecho, como una condición esencial para el desarrollo social, armónico y la plena vigencia de la democracia.

El Estado y todos los estamentos de la sociedad, y no sólo los órganos encargados de impartir justicia, tienen la obligación y responsabilidad de remover los obstáculos y las complejidades técnicas, socioeconómicas, culturales y normativas que limitan el acceso a la justicia: promover la superación de las barreras que afectan el acceso a justicia, con el establecimiento de procedimientos sencillos, ágiles y carentes de formalismos, que permitan incluso que las personas puedan, en los casos en que legalmente no sea necesaria la asistencia técnica, hacer gestiones directamente sin intervención de abogadas o abogados.

Es deber de los Estados favorecer la eliminación de los trámites innecesarios y la superación de interpretaciones formalistas que impidan el acceso debido a justicia.

Con este objetivo, en el año 2004, la Corte Suprema de Justicia de la Nación emprendió la difícil tarea, en aquel momento, de remover los obstáculos para que las víctimas de violencia doméstica -en su mayoría mujeres- puedan acceder a un servicio de justicia rápido y eficaz, sin necesidad de patrocinio jurídico.

Luego de un proceso en el que intervinieron representantes del sistema de justicia, el 15 de septiembre de 2008, comenzó a funcionar la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) que atiende las 24 horas del día los 365 días del año.

La OVD brinda atención inmediata a las víctimas, sin necesidad de patrocinio, y a partir de su instalación se logró reducir significativamente el tiempo de dictado de medidas cautelares -en la actualidad las medidas se dictan casi en forma inmediata-. Existen réplicas de las Oficinas en Santiago del Estero, Tucumán, La Pampa y Santa Cruz, que trabajan con el mismo sistema de la que se encuentra ubicada en Lavalle 1250, de la Ciudad de Buenos Aires.

La experiencia recogida en esos años a través de la atención de más de 116.000 casos llevó a la validación de los indicadores de evaluación de riesgo, tarea que asumió el Sistema de Naciones Unidas en Argentina con éxito.

Teniendo en cuenta que, como se dijo, uno de los proyectos enunciados en el Programa Interministerial de abordaje integral de las Violencias Extremas por motivos de Género, es la elaboración de una herramienta de análisis de riesgo, para evitar superposición de tareas y la disparidad de criterios, la OVD pone a disposición del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, un sencillo instrumento para la rápida orientación de quienes tienen que tomar decisiones respecto de derivaciones y puesta en resguardo de víctimas de violencia doméstica. Esta herramienta fue realizada por el equipo técnico de la OVD adaptando los instrumentos que se utilizan en la Oficina, para ser utilizado por otras personas integrantes de las agencias estatales.

Este análisis de riesgo no supe la intervención extendida y exhaustiva de quienes integran equipos interdisciplinarios sino que está pensada para aquellas situaciones previas y/o concomitantes a la intervención judicial con el objeto de obtener una orientación, de manera inmediata, sobre el nivel de riesgo de la persona afectada.

Una versión inicial de un instrumento de estas características, pero con el objeto de servir de registro de casos para conocer la magnitud de los hechos de violencia doméstica, fue desarrollado luego de una serie de encuentros de trabajo entre los equipos técnicos del ex Consejo Nacional de las Mujeres, la Dirección General de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y la Oficina de Violencia Doméstica del Tribunal.

Quienes integran las agencias estatales podrán, de esta manera, elaborar un documento de registro y adoptar las medidas urgentes que la situación amerite (dar intervención inmediata a la justicia de su jurisdicción o coordinar con agencias especializadas, según lo establezcan los respectivos protocolos) con una previa valoración del riesgo, según indicadores validados y utilizados por la OVD. De este modo podrá cumplir con el deber de debida diligencia.

Recordamos que en las obligaciones positivas de proteger, promover y aplicar contenidas en los tratados de derechos humanos se incluye también la obligación de proceder con la debida diligencia. Esta disposición se incluyó en el apartado b) del

párrafo 125 de la Plataforma de Acción de Beijing (1995). En el plano regional, el apartado b) del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994) (Convención de Belém do Para) requiere que los Estados actúen “con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer”.

Desde la Corte Suprema de Justicia de la Nación se invita a los otros poderes estatales a integrar sus herramientas, de modo de potenciar los recursos, evitando duplicaciones y armonizando los criterios, para trabajar en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Instrumento de Valoración del nivel de riesgo en situaciones de violencia

Datos de la persona afectada

Nombre y apellido:

Nacionalidad:

Sexo/género:

Edad:

Tipo y Nro. de Documento:

Teléfono/dirección red social:

Horario de contacto:

Teléfono alternativo:

Domicilio habitual:

¿Puede permanecer allí? SI NO

¿Cuenta con domicilio momentáneo para su resguardo?: SI NO

Relación con la persona agresora:

¿Conviven? SI NO

Tipos de Violencia que padece

Física (golpes, golpes con objetos, intentos de estrangulamiento, empujones, tironeo de cabello).

Único episodio Diario Semanal Quincenal Mensual Esporádico

Sexual/Reproductiva (acoso, imposición de mantener relaciones sexuales, prohibición o limitación de uso de métodos anticonceptivos)

Único episodio Diario Semanal Quincenal Mensual Esporádico

Verbal/Psicológica/Emocional (celos, control, culpabilización, desvalorización, humillación, gritos, insultos).

Único episodio Diario Semanal Quincenal Mensual Esporádico

Económica/Patrimonial (control, sustracción o restricción del dinero y/o disposición de bienes patrimoniales).

Único episodio Diario Semanal Quincenal Mensual Esporádico

Restricción participación social (control de salidas, encierro, prohibición de asistir a eventos sociales.).

Único episodio Diario Semanal Quincenal Mensual Esporádico

Ambiental (golpes a objetos, maltrato a animales) SI NO

Digital (agresión a través de medios digitales) SI NO

Niñas/niños o adolescentes menores de 18 años convivientes

Relación o parentesco:

¿Presencian los hechos de violencia?: SI NO

¿Reciben maltrato de parte de la persona agresora? SI NO

Tipo de maltrato:

-Marque la opción que corresponda a la situación planteada en ítems que incluyan “SI” “NO”. De igual modo en lo relativo a la frecuencia de la violencia y al nivel de riesgo.

VALORACIÓN DEL RIESGO

Sin Riesgo: No se constatan tipos de violencia.

Riesgo Bajo: la intensidad de la violencia es baja, la ocurrencia de los episodios (frecuencia) es esporádica y/o no provocan daños graves.

Riesgo Medio: la intensidad de la violencia es relativa, la ocurrencia de los episodios (frecuencia) es aproximadamente mensual o quincenal y/o no provocan daños graves.

Riesgo Alto: la intensidad de la violencia es alta, la ocurrencia de los episodios (frecuencia) es semanal o diaria y/o provoca daños graves o gravísimos.

La consideración de los criterios a seguir para considerar a las consecuencias de la violencia como “daño leve, grave o gravísimo” queda sujeta al buen saber y entender de las/os especialistas que atienden los casos. De modo general, se entenderá por grave o gravísimos todos aquellos daños que ocasionen lesiones físicas que dejan secuelas, impedimentos físicos, marcas corporales y/o que acarreen consecuencias de índole psicológica que de modo manifiesto limitan la vida de las víctimas en cualquier ámbito en que ellas se desempeñen.

• Frecuencia de Episodios:

-Episodio esporádico: se produce algún episodio sin registrarse periodicidad.

-Único episodio: se produjo un solo episodio

-Episodios reiterados: diario, mensual, semanal, quincenal.